

RESOLUCIÓN ACADÉMICA Nro. 020
03 DIC 2024**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE ACCESO ABIERTO EN EL
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA****EL CONSEJO ACADÉMICO DEL
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el literal a) del artículo 31 del Acuerdo 03 del 07 de octubre de 2014 Estatuto General, modificado parcialmente por los Acuerdos 04 de 2021 y 08 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La investigación es uno de los objetivos misionales de las instituciones de educación superior y constituye un elemento esencial en la formación profesional para la generación de nuevo conocimiento, la apropiación del conocimiento y la proyección social mediante su transferencia.
2. La Ley 30 de 1992 concibe la Educación Superior como un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, teniendo como propósito central el pleno desarrollo de sus capacidades y potenciales, a través de su capacitación para cumplir funciones profesionales, investigativas y de servicio social para satisfacer las necesidades del país.
3. El artículo 29 de la Ley 30 de 1992 otorgó autonomía a las instituciones universitarias para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
4. El Acuerdo No. 012 del 10 de agosto de 2022, por el cual se adoptó el Estatuto de Investigación e Innovación del Tecnológico de Antioquia, tiene como propósito la reglamentación de la actividad investigativa y de innovación, así como del desarrollo tecnológico y de proyectos de creación, que contribuyan con la excelencia académica y la proyección social del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria.
5. En este sentido, el Acuerdo No. 012 de 2022, Estatuto de Investigación e innovación vigente, en su artículo 4 plantea: *«El Sistema de Investigación del Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria, se fundamenta en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación como fuente de formación de personas autónomas, con calidad humana, generadoras de conocimiento, mediante la investigación como un proyecto de vida, la cual les propicie el auto aprendizaje, el trabajo en equipo, la capacidad de innovación, la participación crítica y el crecimiento integral».*
6. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante la Política Nacional de Ciencia Abierta 2022-2031, propuso *«promover la ciencia abierta como un mecanismo que contribuye al cierre de brechas de conocimiento científico, tecnológico y de*

zchanner

innovación, abriendo los datos y la información derivada de procesos de investigación para que todos tengan acceso a las infraestructuras, incorporen las aspiraciones sociales en los procesos de investigación y conviertan los problemas en oportunidades de crecimiento y desarrollo, lo que implica mayor participación ciudadana en las actividades de investigación y en la socialización de sus resultados».

7. El Plan de Desarrollo Institucional 2022-2026 “Ser, Hacer y Trascender, redimensionando el desarrollo y el futuro del TdeA, estableció la Línea Estratégica 4: “Posicionamiento de la Investigación y la Internaciónalización”; con el objetivo superior de “Posicionar una cultura investigativa y una comunidad académica para la actuación global a través del desarrollo de nuevo conocimiento centrado en CTel”.
8. En este sentido, el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria está comprometido con aumentar el acceso y la visibilidad de los datos, recursos, productos y resultados científicos, tecnológicos y de innovación con el objetivo de ampliar la formación y la apropiación de la ciencia en el país, para lo cual establece una política sobre el acceso abierto a la producción científica, académica e institucional y promueve estos principios dentro de su comunidad académica.
9. El Consejo Académico del Tecnológico de Antioquia, es la máxima autoridad académica de la Institución Universitaria y de acuerdo con el Estatuto General, le corresponde “Aprobar y expedir políticas académicas, de investigación, extensión, bienestar universitario, de aseguramiento de la calidad, internacionalización, regionalización y de planeación institucional, entre otras”.
10. En sesión del mes de diciembre de 2024, según consta en acta, el Consejo Académico analizó y aprobó la propuesta de Política de Acceso Abierto para la Producción Científica, Académica e Institucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO. Adoptar la Política de Acceso Abierto para la Producción Científica, Académica e Institucional del Tecnológico de Antioquia - Institución Universitaria, contenida en los siguientes artículos:

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO GENERAL. Implementar la Política de Acceso Abierto para la Producción Científica, Académica e Institucional fomentando el acceso libre a la producción científica institucional, fortalecer la visibilidad académica para el público y alcanzar un mayor intercambio social y científico de los resultados de investigación.

ARTÍCULO TERCERO. GENERALIDADES DEL ACCESO ABIERTO. El Tecnológico de Antioquia, como Institución de Educación Superior comprometida con la producción y consumo de conocimiento científico, tecnológico y de creación, busca potenciar la visibilidad y el impacto de sus investigaciones, y procesos tecnológicos y creativos. Entre las estrategias adoptadas para este fin se encuentra el fomento del acceso abierto. Esta modalidad facilita la difusión rápida de la producción científica y tecnológica, ampliando las



oportunidades de interacción con la sociedad y fortaleciendo la colaboración entre investigadores en el ámbito mundial.

El acceso abierto no solo agiliza la comunicación, sino que aumenta las posibilidades de que el conocimiento sea utilizado y transferido, con lo cual es posible apoyar el crecimiento y reconocimiento de la institución. Estas ventajas no se limitan solo al ámbito académico, puesto que promueven el reconocimiento de la calidad de las creaciones producidas con ocasión de los procesos de investigación, incluyendo la mayor cantidad posible de recursos de información, tales como libros, guías, material multimedia, recursos educativos, etc.

El compromiso con la ciencia, la tecnología y la innovación se alinea con diversas declaraciones internacionales que establecen directrices para su implementación efectiva, como la Iniciativa de Budapest sobre Acceso Abierto (2002), la Declaración de Berlín sobre Acceso Abierto al Conocimiento en las Ciencias y las Humanidades (2003), el Pronunciamiento de Bethesda sobre Publicación de Acceso Abierto (2003) y el Plan S (2018). Organismos internacionales como la UNESCO, junto con entidades regionales como el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) fomentan el acceso abierto. Países latinoamericanos como Argentina, México y Perú ya han implementado políticas nacionales en esta dirección, siguiendo el impulso de este movimiento.

En 2012, Colombia suscribió un acuerdo con naciones latinoamericanas en torno a la Red Federada de Repositorios Institucionales de Publicaciones Científicas - LARreferencia. Esta iniciativa se integró posteriormente a la plataforma OpenAIRE (Infraestructura de Acceso Abierto para la Investigación en Europa), expandiendo así la difusión de la producción académica alojada en sus respectivos repositorios.

En línea con este impulso, Colombia estableció el Sistema Nacional de Acceso Abierto al Conocimiento (SNAAC) con el propósito de promover y fortalecer las condiciones y capacidades para la producción, articulación, organización y visibilidad de la investigación científica colombiana en acceso abierto. Para su consolidación, es fundamental la participación de las Instituciones de Educación Superior (IES) del país y la indexación de sus Repositorios Institucionales (RI).

Además de impulsar la productividad y la accesibilidad inherentes a la investigación, el acceso abierto puede mejorar las oportunidades de citación y el impacto de las publicaciones, lo que contribuye al fortalecimiento de la reputación institucional.

ARTÍCULO CUARTO. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN. Con el compromiso de contribuir al avance científico del país y de la sociedad en su conjunto, y en concordancia con los principios de responsabilidad social universitaria, el Tecnológico de Antioquia se compromete a:

- Promover iniciativas para introducir y fomentar el acceso abierto, de modo que los miembros de la comunidad universitaria puedan apreciar su importancia, comprometerse con sus objetivos y aprovechar sus beneficios.
- Incentivar a los investigadores a compartir sus trabajos de investigación en el repositorio Institucional incluyendo además los resultados de estos proyectos, traducidos en activos de propiedad industrial y/o derechos de autor, siguiendo los principios del acceso abierto y siempre cuidando que, tal material no vulnere principios de novedad, nivel inventivo u otros que otorguen derechos exclusivos.



- Incrementar las colaboraciones científicas y el intercambio de datos e información en beneficio de la ciencia y de la sociedad, promoviendo una ciencia más transparente y cooperativa que privilegie la inclusión, integridad, equidad, justicia y diversidad.
- Garantizar que las revistas o cualquier otro material publicado de conocimiento científico y recursos de información por la Institución estén disponibles en acceso abierto, estableciendo mecanismos para evaluar las contribuciones y mantener altos estándares de calidad y ética científica.
- Promover que las publicaciones académicas en acceso abierto sean consideradas en los procesos de evaluación integral de los profesores cuando cumplan con los criterios requeridos.
- Fomentar el uso de licencias como Creative Commons permitiendo a los autores proteger su trabajo según sus preferencias, conforme a la política institucional que así lo determine.
- Garantizar el respeto a los derechos de propiedad intelectual de los contenidos almacenados en el Repositorio Institucional y coordinar su integración con otras políticas de Propiedad Intelectual establecidas por la Institución.
- Salvaguardar y asegurar el acceso a la producción académica almacenada en el Repositorio Institucional.
- Cumplir con los protocolos y estándares de intercambio de metadatos actuales y futuros para garantizar la integridad, interoperabilidad y visibilidad de los contenidos.
- Proporcionar los recursos necesarios según disponibilidad presupuestal para que la Dirección de Investigación y otras unidades encargadas del acceso abierto, cuenten con el personal adecuado, así como el apoyo técnico, tecnológico y logístico necesario para gestionar fondos de financiación, fortalecer el Repositorio Institucional, editar revistas y publicaciones editadas por el Sello Editorial revisadas por pares, publicar artículos y libros en acceso abierto, disponer de forma adecuada de cualquier otro material objeto de aprendizaje y fomentar una cultura institucional de acceso abierto.
- Asesorar a la comunidad académica sobre el proceso de preservación documental en el repositorio institucional.
- Someter a consideración de terceros titulares de derechos de propiedad intelectual los diferentes tipos de licencia de acceso abierto con el fin de incluir sus creaciones en el repositorio institucional.
- Contar con la autorización y/o cesión de derechos de autores y/o titulares, previa la publicación de los materiales vía acceso abierto.
- Establecer las restricciones que sean necesarias con el fin de salvaguardar los derechos humanos, la seguridad nacional, la confidencialidad, el derecho a la privacidad, los procesos legales, el orden público, la propiedad intelectual, la información personal, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO. CONTENIDOS. La Institución promoverá el autoarchivo para depositar las publicaciones digitales en el Repositorio Institucional incluyendo los siguientes tipos:

zohanna

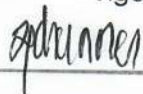
- Artículos científicos: este tipo de producto es el resultado de un proceso de investigación y reflexión cuya contribución, en cuanto a hallazgos y resultados, es significativa en su respectivo campo y promueve la movilización del conocimiento. Dentro de esta definición se contemplan como tipologías de artículos de investigación: artículos originales (también conocidos como artículos de investigación o artículos completos), estudios de caso (también conocidos como reportes de caso), comunicaciones cortas (también conocidas como comunicaciones breves o reportes breves), revisiones (incluyendo las revisiones sistemáticas) y artículos de reflexión.
- El material producido por el Sello Editorial incluidas los libros y revistas institucionales del portal de revistas.
- Otro material resultante de la actividad científica, como borradores de investigación, bases de datos, textos presentados en congresos, documentos de divulgación, técnicos, entre otros.
- Trabajos de grado y tesis de maestría como requisito para lograr el título en cualquiera de los programas académicos de la Universidad.
- Eventos realizados por la Institución que conforman la memoria institucional y resultan interesantes para la sociedad.
- Objetos virtuales de aprendizaje y cualquier otro material nuevo que resulta importante para difundir en la sociedad.

ARTÍCULO SEXTO. EXCLUSIONES. La Institución se reserva el derecho de excluir del depósito los siguientes documentos: a) Documentos que contengan información de tipo confidencial, b) Documentos en proceso de protección por propiedad intelectual, c) Documentos que por su información no puedan ser publicados o que no cumplan con la calidad requerida por la institución; d) Documentos que tengan información técnica susceptible de protección de nuevas creaciones ((v. g., patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, biotecnología) y e) Otros documentos en los que no exista la autorización expresa del titular. La reserva a la que se refiere la Institución podrá darse por un período de tiempo o de manera indefinida según sea cada caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PLATAFORMAS DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN. La Institución dispone de un sistema de plataformas digitales con objetivos y características diferentes, todas ellas complementarias para la publicación y para la difusión de la siguiente manera:

1. Repositorio Institucional (<https://dspace.tdea.edu.co>) para albergar contenidos científicos e institucionales en acceso abierto, elaborados por la comunidad TdeA, alineado con otros repositorios internacionales, que sigue estándar internacional de metadatos Dublin Core, el Protocolo OAI-PMH (Open Archives Initiative - Protocol for Metadata Harvesting), y las licencias de acceso abierto Creative Commons.
2. Portal de revistas OJS
3. Otras plataformas, portales, micrositos o herramientas que la Institución establezca para tal efecto.

ARTÍCULO OCTAVO. PROPIEDAD INTELECTUAL. En términos de propiedad intelectual, la Institución y la comunidad TdeA deberán respetar lo reglamentado internamente a través del reglamento de Propiedad Intelectual, así como lo contenido en las normas nacionales vigentes sobre la materia.



En aras de promover y respetar los derechos de propiedad intelectual que se identifican en la presente política, la Institución se obligará a gestionar la cesión o autorización, con cada uno de los titulares, sobre los derechos que ostente sobre cada creación en particular, según la modalidad que aplique.

Tratándose de activos de derechos de autor, deberá contemplar especialmente los derechos de reproducción y comunicación pública de la obra, en la medida que sea necesaria para este propósito. En todo caso, la Institución respetará los derechos morales de autor de la propiedad intelectual autorizada con ocasión de la ejecución de la presente política.

Con relación a aquellos activos relacionados con la propiedad industrial, la Institución propenderá porque se garantice el alcance óptimo de los derechos sobre las creaciones que serán objeto de la presente política, siempre que sea posible publicarlos en el repositorio, sin vulnerar derechos exclusivos y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 6.

Para efectos de uso de creaciones en el marco de esta política, La Institución adquiere los derechos necesarios para la difusión de la creación y para hacer cambios de versión digital del documento con propósitos de seguridad, preservación y conservación.

Se tendrán en cuenta, si procede, las condiciones establecidas por las editoriales en relación con la incorporación de documentos en depósitos digitales de acceso abierto.

Si las condiciones, limitaciones y disposiciones del titular no permiten el acceso abierto a la publicación completa, esta se incluirá de forma restringida y sólo se permitirá el acceso al resumen o a los metadatos completos que la describen, según sea posible en cada caso.

Con la finalidad de lograr el posicionamiento de la identidad institucional ante la comunidad académica y científica, los autores deben reconocer en todas sus publicaciones el nombre del Tecnológico de Antioquia de manera normalizada según las políticas establecidas en términos de filiación institucional.


ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, **03 DIC 2024**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO GARCÍA BOTERO
Presidente



JAEL JOHANNA GAVIRIA GALLEGO
Secretaria